



OFICIO  
PAII-OF-112-2022/CCML/ydvp  
Guatemala, 16 de febrero de 2022

**Asunto:** Recomendaciones del informe "Supervisión integral sobre las garantías de acceso de las mujeres a sus derechos a la salud, la educación y la justicia en el municipio de Ixcán"

**Respetable Señor Ministro:**

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de la Mujer, realizó una supervisión integral sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en el municipio de Ixcán Playa Grande, Quiché en las áreas de justicia, salud, educación y gobierno local, acudiendo a las oficinas del Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Juzgado de Paz, Juzgado de Primera Instancia, Municipalidad, Oficina de Atención a la Víctima OAV de la Policía Nacional Civil, Centro de Atención Integral Materno Infantil CAIMI, Dirección de Área de Salud de Ixcán y Dirección Departamental de Educación. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

**Registro denuncias por violencia intrafamiliar y por violencia contra la mujer.**

- Continuar promoviendo las gestiones administrativas, presupuestarias y técnicas que aseguren que el registro de las denuncias o procesos judiciales relacionados a violencia contra la mujer, vulneraciones a los derechos de niñas y adolescentes contemplen como obligatorio el descriptor relacionado a la pertenencia étnica para garantizar la generación de datos estadísticos desagregados que permitan un mejor análisis del impacto diferenciado de la violencia contra la mujer en mujeres indígenas en atención a lo establecido en el artículo inciso h) del artículo 8 de la Convención de Belém do Pará y en el inciso b y d numeral 34 de la Recomendación número 35 del comité de la CEDAW en cuanto a la generación de información desagregada que permita una mejor evaluación de las políticas públicas que se implementan para la atención, prevención y sanción de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

**Personal y recursos asignados para la atención de víctimas de violencia en el sector justicia.**

- Promover acciones en función de sus competencias legales para el fortalecimiento de sus presupuestos que aseguren la creación de condiciones para la contratación progresiva del personal especializado necesario, asignación de vehículos y equipo de cómputo, acceso a servicios eficientes de internet y telefonía móvil, que facilite la prestación de servicios integrales a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia contra la mujer en horarios hábiles e inhábiles que permita el fortalecimiento de las condiciones institucionales existentes para hacer efectivo el acceso a la justicia especializada para todas las mujeres que lo requieran en el





municipio de Ixcán departamento del Quiché, en cumplimiento a la debida diligencia y el acceso a procesos legales eficaces en concordancia a lo establecido tanto en los incisos b y f del artículo 7 de la Convención de Belem do Pará, así como lo reconocido en el inciso a) del numeral 16 y el inciso a) del numeral 38 de la Recomendación General Número 33 del Comité de la CEDAW.

### **Acciones implementadas para la prevención de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres**

- Asegurar la implementación de acciones interinstitucionales de prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el municipio de Ixcán para la reducción de los índices de violencia que están impactando de forma negativa el desarrollo integral de ellas en dicho municipio, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 30 inciso b) ii) de la Recomendación General número 35 del Comité de la CEDAW, en el numeral 21, inciso a de sus observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinado de Guatemala, relativo a garantizar la implementación de un plan de prevención de la violencia contra las mujeres y como lo reconocido en el artículo 8 inciso a) de la Convención de Belém do Pará.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en la citada Defensoría.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**Licenciado**  
**David Napoleón Barrientos Girón**  
**Ministro de Gobernación**  
**Su despacho**

c.c. archivo

  
**Claudia Caterina Maselli Loaiza**  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos



MINISTERIO DE GOBERNACION  
DEPARTAMENTO DE  
RECEPTORIA E INFORMACION  
**RECIBIDO**  
28 FEB 2022  
HORA: \_\_\_\_\_ No. HOJAS \_\_\_\_\_  
FIRMA: 